MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 851-2011-A/MDP.

Pangoa, 04 de Octubre del 2011

VISTO; el Oficio Nº018/MIMDES/PNWW/CGP., exp. 10760, que solicitan reconocimiento de la Junta Directiva del Comité de Gestión Pangotsi, del programa Wawa Wasi del distrito de Pangoa.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, estando el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional Wawa Wasi del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES y la Municipalidad Distrital de Pangoa – Satipo-Junín; ha sido reconocido la vigencia y Junta Directiva del Comité de Gestión PANGOTSI, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 364-2011-MIMDES/PNWW, del 17 de agosto del 2011; el cuál es necesario formalizar el reconocimiento respectivo, para el cumplimiento de sus funciones y lo establecido en el referido convenio;

Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, articulo 20º;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, al **COMITÉ DE GESTION "PANGOTSI" del Programa WAWA WASI del distrito de Pangoa**, conformado la Junta Directiva de la manera siguiente:

PRESIDENTE	:	Ruth Cari, HURTADO CANO	DNI Nº 20037446
SECRETARIA	:	Yeny Edith, MARTINEZ ROMO	DNI Nº 40351176
TESORERA	:	Karina Zully, ENCISO CAMAC	DNI Nº 41662824
VOCAL 1	:	Edith Roxana, OCHOA FLORES	DNI Nº 20998527
VOCAL 2	:	Nelssy Fiorela, VALERO MUÑOZ	DNI Nº 70931723

ARTICULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto las disposiciones municipales emitidas con anterioridad y/o a quienes se opongan a la presente.

ARTICULO TERCERO.- Hacer de conocimiento a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y a las instancias que corresponda para el brindar las facilidades que el caso requiera y cumplimiento de sus funciones enmarcados al Programa Nacional de Wawa Wasi.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Jorge Hidalgo Quispe
ALCALDE

"Año de Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANG... SATIPO - PANIN
TRAMITE DOCUMENTARIO
03 OCT. 2011
Exp N° 10700 Folio: 10
Hora: 4.32pm Firma:

Pangoa , 03 de octubre del 2011

OFICIO N°018-/MINDES/PNWW/CGP

SEÑOR : Lic. Jorge Herhuay Quintana
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

ASUNTO : Presentación de Nueva Junta Directiva

Nos es grato dirigirnos a usted para saludarle y comunicarle a la vez que el programa Nacional Wawa Wasi, que mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 364-2011-MINDES/PNWW reconoce como nueva junta directiva a las siguientes personas:

PRESIDENTA:	RUTH CARI HURTADO CANO	DNI N°20037446
SECRETARIA:	YENY EDITH MARTINEZ ROMO	DNI N°40351176
TESORERA:	KARINA ZULLY ENCISO CAMAC	DNI N°41662824
VOCAL 1:	EDITH ROXANA OCHOA FLORES	DNI N°20998527
VOCAL 2:	NELSSY FIORELA VALERO MUÑOZ	DNI N°70931723

Para el cual los próximos desembolsos se deben de realizar a nombre de la Nueva Junta Directiva.

Esperando que la presente merezca su atención oportuna en bien de la atención de la niñez de nuestro Distrito, hago propicia y oportuna para reiterarle las muestras de mi especial consideración.

Ajuntamos:

- Resolución de Dirección Ejecutiva.
- Convenio de Cooperación entre el Programa Nacional Wawa Wasi.
- Copia de DNI.

Atentamente,

MIMDES
PROGRAMA NACIONAL WAWA WASI
C.C. "PACHACUTEC"
RUTH CARI HURTADO CANO
DNI. Nº 20037446
PRESIDENTA

PROVEIDO
PASE A: Gerente Municipal
PARA: Su conocimiento y fines que corresponde
FECHA: 04-10-11

Resolución de Dirección Ejecutiva

No. 364 - 2011 - MIMDES/PNWW

Lima, 17 de Agosto del 2011.

VISTOS:

El Memorándum N° 0560-2011-MIMDES/PNWW /UGGCRS, de la Unidad Gerencial de Gestión Comunal y Redes Sociales y el Informe No. 025-2011-MIMDES/PNWW/SEDE ZONLA LA MERCED, de la Especialista Zonal en Gestión Comunal de la Sede Zonal La Merced, del Programa Nacional Wawa Wasi, del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES;

Considerando:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social aprobado por Decreto Supremo No. 011-2004-MIMDES, en su artículo 79° establece entre otros, que los Programas Nacionales del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social que cuenten con la condición de Unidad Ejecutora, tienen un grado significativo de desconcentración, autonomía administrativa y financiera del Sector Público, según sea el caso, se rigen por el Reglamento, el Manual de Organización y Funciones, las Directivas que emita la Alta Dirección del MIMDES, los demás dispositivos legales y normas especiales que correspondan;

Que, mediante Ley No. 29247, se restituyó, al Programa Nacional Wawa Wasi del MIMDES, la condición que tenía de Unidad Ejecutora, dejando sin efecto el Decreto Supremo No. 005-2007-MIMDES;

Que, por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 171-2009-MIMDES/PNWW, de fecha 17 de Abril del 2009, entre otros; se reconoció la vigencia del Comité de Gestión **"PANGOTSI"** y a los integrantes de su última Junta Directiva;

Que, por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 259-2010-MIMDES/PNWW, de fecha 11 de Agosto del 2010, entre otros; se reconoció la Ampliación de Meta de Atención, que atiende el Comité de Gestión **"PANGOTSI"**;

Que, con fecha 20 de Abril del 2009, el Programa Nacional Wawa Wasi y el referido Comité de Gestión suscribieron el CONVENIO-CCG-HYO-09-0612-A-MIMDES/PNWW, que se encuentra vencido;

Que, mediante los documentos de Vistos, la Especialista Zonal en Gestión Comunal de la Sede Zonal La Merced y la Unidad Gerencial de Gestión Comunal y Redes Sociales, entre otros aspectos, comunican necesario el cambio de integrantes de la Junta Directiva del Comité de Gestión

"PANGOTSI", solicitando un nuevo reconocimiento, para lo cual cumplen con adjuntar los documentos sustentatorios; asimismo resulta necesario reconocer la vigencia del referido Comité de Gestión;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 29247 -Ley que dejó sin efecto el Decreto Supremo No. 005-2007-MIMDES, en la Ley No. 29597 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, en su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo No. 011-2004-MIMDES, modificado por Decreto Supremo No. 006-2007-MIMDES, en la Resolución Ministerial No.343-2008-MIMDES, en la Resolución Ministerial No.362-2008-MIMDES, la Resolución de Dirección Ejecutiva No.030-2010-MIMDES/PNWW, que aprueba la Directiva No. 01-2010-MIMDES/PNWW/UGGCRS, "Lineamientos Técnicos Para el Funcionamiento de Los Comités de Gestión del Servicio de Wawa Wasi del Programa Nacional Wawa Wasi del MIMDES".

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la vigencia del Comité de Gestión **"PANGOTSI"**, ubicado en el Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo y Departamento de Junín.

Artículo 2.- Reconocer a los nuevos integrantes de la Junta Directiva; la misma que queda conformada por las siguientes personas:

PRESIDENTA: RUTH CARI HURTADO CANO	**DNI No. 20037446**
SECRETARIA: YENY EDITH MARTINEZ ROMO	**DNI No. 40351176**
TESORERA: KARINA ZULLY ENCISO CAMAC	**DNI No. 41662824**
VOCAL 1: EDITH ROXANA OCHOA FLORES	**DNI No. 20998527**
VOCAL 2: NELSSY FIORELA VALERO MUÑOZ	**DNI No. 70931723**

Artículo 3.- Dejar sin efecto a todas las disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

Artículo 4.- La presente Resolución se efectúa en el Marco Legal establecido para el Programa Nacional Wawa Wasi y sus nuevos lineamientos, careciendo de efecto cualquier uso distinto al asignado por el Programa, que se le pudiera dar al Comité de Gestión, a su Junta Directiva, bienes y/o financiamiento bajo responsabilidad, pudiendo la Dirección Ejecutiva del Programa suspender y/o dejar sin efecto la presente Resolución en los supuestos planteados y/o en caso de detectarse irregularidades y/o mal manejo de los fondos.

Artículo 5.- Póngase la presente Resolución en conocimiento de la Viceministra de la Mujer, de la Unidad Gerencial de Gestión Comunal y Redes Sociales, de Asesoría Legal, de la Sede Zonal La Merced y Comité de Gestión al cual hace referencia la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese,

AURORA AMPARO BUSTAMANTE HINAYA DE GUARDIA
Directora Ejecutiva
Programa Nacional Wawa Wasi
MIMDES

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL WAWA WASI DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL – MIMDES Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación que celebran de una parte, el PROGRAMA NACIONAL WAWA WASI, debidamente representado por su Directora Ejecutiva Señora AURORA AMPARO MUGURUZA MINAYA DE GUARDIA, identificada con DNI N° 07266103, designada por Resolución Ministerial N° 693-2010-MIMDES, con domicilio legal en el Av. San Martín 685 3er. Piso, Pueblo Libre, Lima - Perú a quien en adelante se le denominará PNWW; y, de la otra parte, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA, representada por su Alcalde el profesor Sr. JORGE FERNANDO HERHUAY QUINTANA, identificado con DNI N° 21005239 , señalando domicilio legal en la Calle 7 de Junio N° 641 del Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Departamento de Junín, que en adelante se denominará indistintamente la MUNICIPALIDAD; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de Abril del 2007, se aprobó el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Lócales, el mismo que en su anexo establece la transferencia de los servicios que brindan los programas que conforman la Red de Protección Social del MIMDES (Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar-INABIF, Programa Nacional Wawa Wasi – PNWW, y Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual-PNCVFS) implicando la transferencia de personal, activos, recursos financieros y acervo documentario.

Que, mediante Directiva General N° 003-2010-MIMDES/SG-DGD, se establecen las normas para la creación y funcionamiento de los servicios de Protección Social del MIMDES en el marco del proceso de descentralización, vinculando la acción de los tres niveles de gobierno y que pretende que los gobiernos regionales y locales vayan asumiendo como prioridades de su gestión los fines de los servicios de Protección Social, cuyos beneficiarios son personas en situación de riesgo y vulnerabilidad; que en el caso específico del PNWW son niñas y niños menores de 48 meses de edad en situación de pobreza y pobreza extrema, estando en la etapa crítica para su crecimiento y desarrollo futuro.

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2,011 – Ley N° 29626, que en su Cuadragésima Tercera Disposición Complementaria Final, establece la prórroga del proceso de transferencia del Programa Integral de Nutrición y los Servicios de Protección Social a las municipalidades correspondientes, hasta el 31 de Diciembre del 2011, por lo cual se hace necesario continuar desarrollando las tareas inherentes a la generación de condiciones para la transferencia adecuada del servicio Wawa Wasi, llegada la oportunidad de su concreción.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DEL MARCO LEGAL

- Ley Nº 29597 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES.
- Ley Nº 27972– Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley Nº 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley Nº 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011. Decreto Supremo Nº 036-2007-PCM – Aprobación del Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007"
- Directiva General Nº 003-2010-SG-DGD – "Normas para la Creación y Funcionamiento de los Servicios de Protección Social del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social en el Marco de la Descentralización".
- Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 171-2009-MIMDES/PNWW - Reconocimiento al Comité de Gestión "PANGOTSI".
- Convenio-CCG-HYO-05-612-MIMDES/PNWW, suscrito entre EL PNWW y el Comité de Gestión "PANGOTSI".

CLAÚSULA TERCERA: DE LAS PARTES

EL PNWW es el órgano técnico encargado de promover, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar acciones destinadas a brindar servicios de atención integral diurno a niñas y niños menores de 47 (cuarenta y siete) meses de edad, en condición de pobreza y extrema pobreza, en locales o módulos wawa wasi, conducidos por Comités de Gestión, en los que la comunidad participa organizada y voluntariamente.

LA MUNICIPALIDAD es un organismo edil que ha adecuado los fines de EL PNWW a los fines y prioridades de su gestión, toda vez, que la población beneficiaria estriba en niños y niñas de la infancia temprana en situación de pobreza y extrema pobreza, de su jurisdicción.

CLAÚSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto fortalecer la calidad de atención integral que brinda el Comité de Gestión "PANGOTSI" y de ampliar su ámbito de intervención a Centros Poblados Menores, Anexos y la capital del Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Departamento de Junín, beneficiando a 96 niñas y niños entre las edades de 06 a 47 meses.

CLAÚSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El PNWW se compromete a:

1. Proporcionar los recursos para el pago de la atención alimentaria, gastos operativos, gastos administrativos y pago del estipendio de la Madres Cuidadoras, Socias de Cocina, y la Madres Guías de acuerdo a la disponibilidad presupuestal correspondiente al Comité de Gestión "PANGOTSI".
2. Capacitar a las Madres Cuidadoras, Madres Guías, Socias de Cocina, Familias Usuarias, miembros de la Junta Directiva del Comité de Gestión "PANGOTSI" e integrantes del Consejo de Vigilancia en la prestación del servicio de los Wawa Wasi a través del Equipo Técnico responsable del mismo.

3. Promover la participación de las familias usuarias y de la comunidad en las acciones promovidas por el Comité de Gestión "PANGOTSI" a favor del desarrollo y atención integral de la primera infancia de su jurisdicción.
4. Monitorear, supervisar y evaluar la calidad de atención integral de los Wawa Wasi y la gestión del Comité de Gestión "PANGOTSI" de acuerdo a los lineamientos establecidos.
5. Coordinar con entidades públicas y privadas para la mejora permanente de la calidad de atención integral de los módulos de Wawa Wasis en el Distrito de San Martin de Pangoa, ampliándose así el ámbito de acción del Comité de Gestión "PANGOTSI".
6. Monitorear e informar cada trimestre a la MUNICIPALIDAD sobre los resultados del servicio Wawa Wasi implementado en la zona.

La MUNICIPALIDAD se compromete a:

1. Cumplir y hacer cumplir los lineamientos y protocolos del PNWW establecidos con la finalidad de garantizar el adecuado funcionamiento de los Wawa Wasi; así como las disposiciones emitidas por el PNWW que regulen la intervención y ejecución de sus actividades.
2. Apoyar acciones de sensibilización y difusión como pasacalles, ferias distritales promovidas por el Comité de Gestión "PANGOTSI".
3. Ser mediadores e impulsar la promoción, prevención y atención integral de la salud infantil y de actores comunales, mediante la elaboración de un Plan concertado de salud entre el PNWW, la MUNICIPALIDAD y los Establecimientos de salud contemplando acciones como: Control y Evaluación de Crecimiento y Desarrollo a los niños asistentes a WW, Campañas preventivas, promoción de comportamientos y espacios saludables, entre otros.
4. Asignar mensualmente a partir del 06 de Enero del 2011 la suma de S/. 3,000.00 nuevos soles para apoyo al Comité de Gestión "PANGOTSI " que permitan cubrir los siguientes rubros:

RUBROS	MONTO
Traslado de alimento a los 12 (doce) Wawa Wasi de un 01 repartidor.	S/ 500.00
Complementación al estipendio de 12 madres cuidadoras y 1madre guía a cada una (100.00)	S/ 1300.00
Complementación al estipendio de 3 socias de cocina a cada uno (100.00)	S/ 300.00
Pasajes de monitoreo, supervisión a los Wawa wasi, Servicio Alimentario por el Comité de Gestión (3 miembros)	S/ 900.00
TOTAL EN NUEVOS SOLES	S/ 3,000.00

5. Reconocer y acreditar al Comité de Gestión "PANGOTSI" y a sus integrantes, así como al Consejo de Vigilancia.
6. Brindar facilidades para la tramitación de la partida de nacimiento de niñas y niños usuarios de los Wawa Wasi en caso no cuenten con este documento de identidad.
7. Realizar acciones de monitoreo a la calidad del Servicio en coordinación estrecha con el Equipo Técnico local del PNWW.
8. Informar cada trimestre al PNWW sobre el cumplimiento de los compromisos de ambas partes asumidos en el presente convenio.

CLAÚSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación de los términos del presente, deberá realizarse mediante la Adenda correspondiente, la cual se suscribirá con las mismas formalidades que el presente Convenio, previa disponibilidad presupuestal, según corresponda.

CLAÚSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes suscriben el presente Convenio de manera consiente, voluntaria y de conformidad con sus competencias, sin que exista causal alguna que vicie sus voluntades: error, dolo, violencia o intimidación, en consecuencia, podrán separarse del mismo por decisión unilateral, previa comunicación formal a la otra parte, con una anticipación de (30) días hábiles, en el domicilio legal señalado en la introducción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

CLAÚSULA DÉCIMO SEGUNDA: . DE LA RESOLUCIÓN

1. El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento, previo acuerdo entre las partes, para lo cual será suficiente el documento firmado por las mismas, donde conste el referido acuerdo.
2. El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes, otorgará a la parte afectada el derecho de resolver el presente Convenio, para cuyo efecto, se deberá remitir una carta notarial a la otra parte, indicando el incumplimiento y otorgando un plazo de quince (15) días calendarios para que subsane el mismo. De persistir el incumplimiento, luego de vencido el plazo señalado, el Convenio se entenderá resuelto de pleno derecho.

Las partes acuerdan expresamente que la resolución del presente instrumento no afectará la culminación de las prestaciones pendientes a la fecha de dicha resolución, las mismas que deberán ser culminadas por la parte encargada de su ejecución.

CLAÚSULA DÉCIMO TERCERA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se realizará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

En caso de variación del domicilio, ésta deberá ser comunicada por escrito con siete (07) días calendarios de anticipación al cambio, de ser factible, caso contrario, dentro de los dos (02) días calendario de realizada. De no darse las comunicaciones señaladas, se tendrá por válida la comunicación realizada en el domicilio anterior.

CLAÚSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación de los términos del presente, deberá realizarse mediante la Adenda correspondiente, la cual se suscribirá con las mismas formalidades que el presente Convenio, previa disponibilidad presupuestal, según corresponda.

CLAÚSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes suscriben el presente Convenio de manera consiente, voluntaria y de conformidad con sus competencias, sin que exista causal alguna que vicie sus voluntades: error, dolo, violencia o intimidación, en consecuencia, podrán separarse del mismo por decisión unilateral, previa comunicación formal a la otra parte, con una anticipación de (30) días hábiles, en el domicilio legal señalado en la introducción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

CLAÚSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN

1. El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento, previo acuerdo entre las partes, para lo cual será suficiente el documento firmado por las mismas, donde conste el referido acuerdo.
2. El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes, otorgará a la parte afectada el derecho de resolver el presente Convenio, para cuyo efecto, se deberá remitir una carta notarial a la otra parte, indicando el incumplimiento y otorgando un plazo de quince (15) días calendarios para que subsane el mismo. De persistir el incumplimiento, luego de vencido el plazo señalado, el Convenio se entenderá resuelto de pleno derecho.

Las partes acuerdan expresamente que la resolución del presente instrumento no afectará la culminación de las prestaciones pendientes a la fecha de dicha resolución, las mismas que deberán ser culminadas por la parte encargada de su ejecución.

PROGRAMA NACIONAL WAWA WASI · DIRECCIÓN EJECUTIVA · V°B° · MIMDES

CLAÚSULA DÉCIMO TERCERA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

PROGRAMA NACIONAL WAWA WASI · V°B° UGDS · MIMDES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se realizará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

En caso de variación del domicilio, ésta deberá ser comunicada por escrito con siete (07) días calendarios de anticipación al cambio, de ser factible, caso contrario, dentro de los dos (02) días calendario de realizada. De no darse las comunicaciones señaladas, se tendrá por válida la comunicación realizada en el domicilio anterior.

CLAÚSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que contiene el presente Convenio y se comprometen a su fiel cumplimiento, de acuerdo a los Principios de la Buena Fe y la Común Intención de las Partes.

En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, éstas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, empero, de no superarse el impase, las partes señalan de manera expresa su renuncia al fuero de sus domicilios y se someten a la competencia de los Juzgados y Salas Especializadas del Distrito Judicial de Lima.

CLAÚSULA DÉCIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

LA MUNICIPALIDAD declara conocer las disposiciones legales que rigen EL PNWW para el cumplimiento de los compromisos asumidos, así como, se compromete adecuar su actuación, a las que se expidan con posterioridad a la suscripción del presente instrumento.

Las partes manifiestan estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente Convenio, el mismo que se suscribe en señal de conformidad y en dos ejemplares de igual tenor y contenido a los Once días del mes de marzo del año dos mil once.

AURORA AMPARO MUGURUZA MINAYA DE GUARDIA
Directora Ejecutiva
Programa Nacional Wawa Wasi
MIMDES

Pf. JORGE FERNANDO HEHUAY QUINTANA
ALCALDE MD – PANGOA
DNI: N°21005239

400

REPUBLICA DEL PERU
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
Primer Apellido
HURTADO
Segundo Apellido
CARI
Pre Nombres
RUTH CARI
Fecha Inscripción
10 12 1997
Fecha Emisión
23 02 2011
Fecha Caducidad
23 02 2019
I<PER20037446<6<<<<<<<<<<<<<<<
7003158F1902237PER<<<<<<<<<<<4
HURTADO<<RUTH<CARI<<<<<<<<<<<

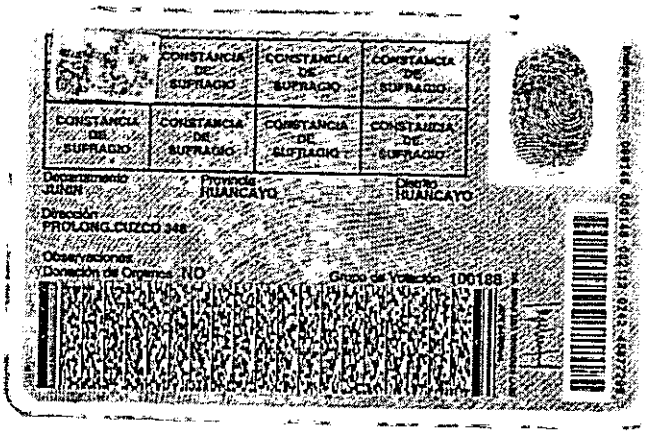
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
Departamento
JUNIN
Provincia
HUANCAYO
Distrito
HUANCAYO
Dirección
PROLONG.CUZCO 348
Observaciones
Donación de Organos NO
Grupo de Votación 100188

REPUBLICA DEL PERU
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
DNI 40351176
Primer Apellido
MARTINEZ
Segundo Apellido
ROMO
Pre Nombres
YENY EDITH
Nacimiento: Fecha y Ubigeo
11.09.1979 150706
Sexo
F
Estado Civil
S
Fecha Inscripción
28.11.1997
Fecha Emisión
14.07.2010
Fecha Caducidad
07.03.2012
I<PER40351176<7<<<<<<<<<<<<<<<
7909113F1203071PER<<<<<<<<<<<0
MARTINEZ<<YENY<EDITH<<<<<<<<<

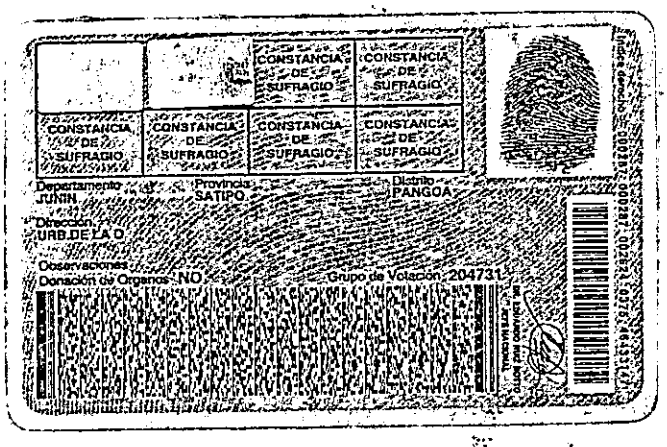
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
Departamento
JUNIN
Provincia
SATIPO
Distrito
PANGOA
Dirección
URB.DE LA O
Observaciones
Donación de Organos NO
Grupo de Votación 204731